

En cumplim^{to} del encargo q^e V. S. de S. V. confieranos, hemos reconocido la pretension de D^a Maria Antonia Sanz Solis, para el agueducto y servidumbre sin cara; ya siendo tomado los Informes regulares, no hallamos inconveniente alguno en q^e V. S. defienda la solizitud de la interesada en los mismo terminos q^e contiene, mediante ans resultar su ella el menor perjuizio comun, ni particular: Fue q^e quanto podemos exponer a V. S. en satisfaccion de su cometido, sobre lo q^e resolvera q^e estime conven^{te}. Murcia y Noviembre 12^o de 1792.

Dⁿ. Mateo de Joseph Carratala
Levallos

